



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, diecisiete (17) de agosto de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, está pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, diecisiete (17) de agosto de 2023.

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	
Ejecutante	Edwin de Jesús Gómez Ramírez CC 11.039.607
Ejecutada	Jorge Luís Uran Villalba CC 80.803.458
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00003.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por el apoderado de la parte ejecutante, encuentra el Juzgado pertinente darle aplicación a lo previsto por los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso, motivo por el cual este Juzgado procederá a aprobar la anterior liquidación del crédito.

Letra 1 capital \$7.100.000

Conceptos a pagar	
Capital	\$7.100.000
Interés de moratorios aprobados mediante auto de fecha de 22 de junio de 2021	\$3.342.840
Interés moratorio causado desde 21 de mayo de 2021 hasta el 7 de junio de 2023	\$2.621.160
TOTAL	\$13.064.000

Letra 2 capital \$3.700.000

Conceptos a pagar	
Capital	\$3.700.000
Interés de moratorios aprobados mediante auto de fecha de 22 de junio de 2021	\$1.694.549
Interés moratorio causado desde 21 de mayo de 2021 hasta el 7 de junio de 2023	\$1.374.451
TOTAL	\$6.769.000

Letra 3 capital \$3.200.000

Conceptos a pagar	
Capital	\$3.200.000
Interés de moratorios aprobados mediante auto de fecha de 22 de junio de 2021	\$ 1.210.479
Interés moratorio causado desde 21 de mayo de 2021 hasta el 7 de junio de 2023	\$1.234.521
TOTAL	\$5.645.000

Suma total de conceptos a pagar	
Letra 1	\$13.064.000
Letra 2	\$ 6.769.000
Letra 3	\$5.645.000
TOTAL	\$25.478.000

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE:

Primero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por la suma de **\$25.478.000**.

Segundo: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, previa solicitud parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR****Juez***23417.40.89.001.2021.00003.00*

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **392ab571cdb2ccad7c5e9d3a9ebb34732f715c034c0394555186490486430b1d**

Documento generado en 17/08/2023 08:27:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>